Incendios Forestales
¿El fin de la impunidad?

Análisis de las sentencias por delito de incendio forestal en España

Campaña de Bosques
Agosto 2008

GREENPEACE

greenpeace.es

INCENDIOS FORESTALES
¿El fin de la impunidad?

ANÁLISIS DE LAS SENTENCIAS POR DELITO DE INCENDIO FORESTAL EN ESPAÑA

ÍNDICE

Sumario

1. La persecución del delito de incendio forestal en España

2. ¿Qué tipo de condenas contempla el Código Penal en caso de incendio forestal?

3. ¿Dónde y cómo se juzgan los casos por incendio forestal?

4. ¿Qué se puede saber sobre la respuesta penal al delito de incendio forestal?

5. ¿Cuánto tarda la justicia en juzgar el delito de incendio forestal?

6. ¿Cuántas sentencias se han dictado por delito de incendio forestal?

7. ¿Cuántas personas han sido condenadas por provocar incendios?

8. ¿Existen sentencias por grandes incendios?

9. ¿Cuál es el perfil de los condenados por incendio forestal en España?

10. Conclusiones

11. Demandas de Greenpeace

Bibliografía y fuentes utilizadas

"(...) *poco a poco el incendiario deja de ser una persona invisible, que actúa con impunidad y de identidad generalmente ignorada, para pasar a ser una persona con rostro visible, con nombre y apellidos, (...)*".

Sección de Medio Ambiente de la Fiscalía de Pontevedra
Cita tomada de la Memoria de 2007 de la Fiscalía General del Estado

SUMARIO

En el presente informe Greenpeace España reflexiona sobre la acción de la justicia española en el caso de los incendios forestales.

Los españoles identifican los incendios forestales como uno de los principales problemas ambientales que afectan a nuestro territorio. Pero a pesar de las enormes pérdidas económicas, las decenas de fallecidos y la alarma social producida por los incendios de grandes dimensiones, la Administración española sigue teniendo importantes lagunas tanto sobre algunas causas y motivaciones de los incendios forestales como sobre la respuesta de la justicia ante este problema.

No sólo se ha instalado en la ciudadanía la sensación de impunidad sino que muy pocos de los grandes incendios provocados por personas jurídicas (por ejemplo, empresas eléctricas, de trabajos forestales, etc.) han sido perseguidos por la justicia.

La vía penal no debe ser la única ni la principal herramienta para prevenir el problema de los incendios forestales, pero resulta fundamental para combatir esta sensación de impunidad. La acción de la justicia es una medida complementaria para prevenir los incendios forestales. Quemar el monte, intencionadamente o por descuido, debe tener consecuencias económicas o penales para los responsables.

Desde la reforma del Código Penal del año 1995, el incendio forestal está castigado con penas de prisión de hasta 20 años. Pero los hechos muestran que el Código Penal está teniendo problemas en su aplicación.

Un primer escollo para realizar esta evaluación es la falta de información de calidad y no sólo en lo referido a las estadísticas de incendios forestales del Ministerio de Medio Ambiente. Los Ministerios de Interior y de Justicia tampoco saben cuántos y quiénes han sido condenados por quemar los montes. Ninguna administración dispone de datos sobre cuántos detenidos por este motivo pasan a disposición judicial o cuántos van a la cárcel.

Con la información disponible y consciente de las limitaciones que la calidad de las mismas imponen al análisis, Greenpeace ha trabajado sobre una base de datos de la que ha extraído 257 sentencias por delito de incendio forestal. Las sentencias por este delito son muchas más. Los casos en los que las penas solicitadas son inferiores a cinco años se juzgan ante los Juzgados de lo Penal, sentencias que posteriormente no son informatizadas y, por lo tanto, no están accesibles para su consulta.

De estas 257 sentencias, 228 han sido dictadas entre los años 1996 y 2006, con posterioridad a la reforma del Código Penal de 1995 (en la que se incluyen varios artículos referidos a los incendios forestales) y periodo que hemos utilizado para comparar la intensidad de los incendios forestales y la respuesta penal a este problema.

Tras analizar las sentencias Greenpeace España concluye que estamos ante el comienzo del fin de la impunidad en materia de incendios forestales, y anima a las autoridades competentes a seguir por este camino.

Las conclusiones de Greenpeace coinciden con las impresiones vertidas en la última Memoria de

la Fiscalía General del Estado: cada vez hay más investigación, más juicios y más condenas por delito de incendio forestal; se empieza a conocer el rostro de los que provocan incendios, sea de manera involuntaria o intencionada.

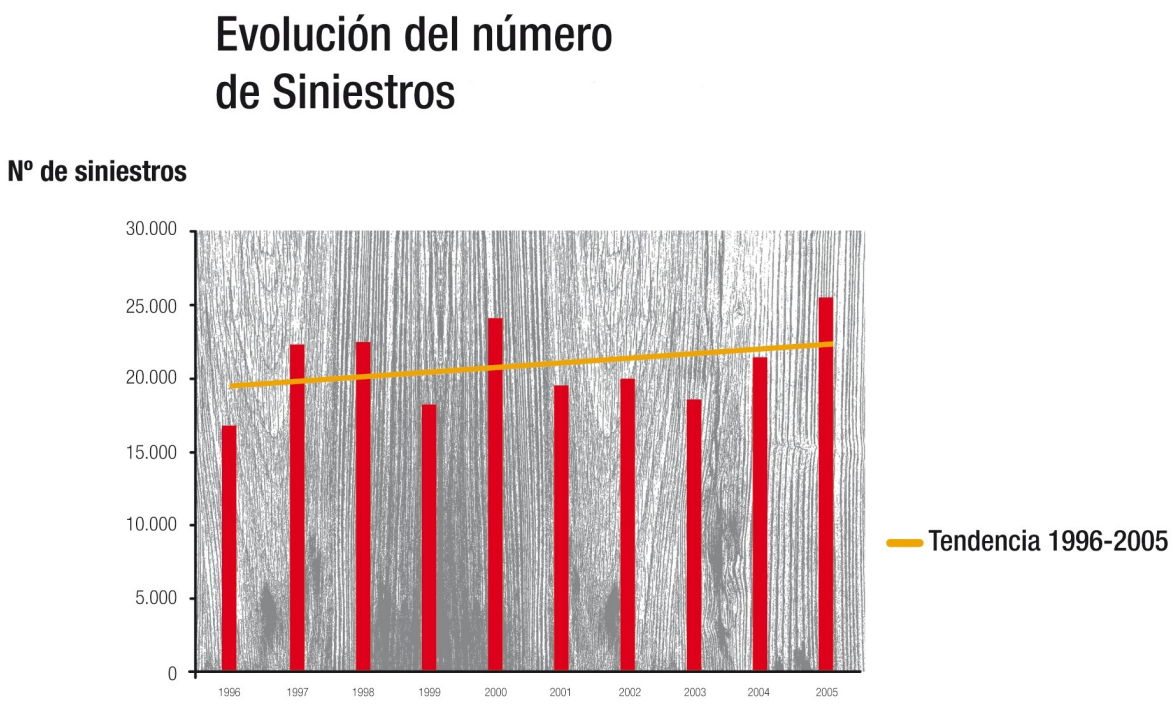

Gráfica1.
Fuente: Ministerio de Medio Ambiente.

1. LA PERSECUCIÓN DEL DELITO DE INCENDIO FORESTAL EN ESPAÑA

En España se producen anualmente una media de 20.000 incendios forestales, fenómeno que los españoles identifican como uno de los principales problemas ambientales que afectan a nuestro territorio. Pero a pesar de las enormes pérdidas económicas, las decenas de fallecidos y la alarma social producida por los incendios de grandes dimensiones, la Administración española sigue teniendo importantes lagunas sobre las causas y motivaciones de los incendios forestales.

La ausencia durante décadas de una correcta respuesta penal ante este problema ha creado una sensación de impunidad en la sociedad. Hasta hace poco quemar el monte no tenía consecuencias.

Como en otros problemas ambientales, existe un consenso generalizado sobre la necesaria respuesta penal a este tipo de conductas y su sanción. Según un estudio de la Fundación BBVA, el 91% de los españoles opina que los incendios forestales son consecuencia de la acción humana y el 81% piensa que son intencionados. Los ciudadanos aceptarían que se aplicaran medidas más enérgicas contra quienes los producen.[1]

Desde la sociedad civil se ha venido reclamando esta respuesta como forma de disuadir a los responsables de incendios forestales y acabar con la sensación de impunidad. Pero los grupos ecologistas también somos conscientes de que ésta no es ni la única respuesta, ni la principal solución al problema de los incendios forestales.

La reforma del Código Penal del año 1995, en la que se tipifican con penas de prisión de hasta 20 años para los incendiarios, abrió un nuevo escenario para abordar este problema. Pero los hechos han demostrado que la aplicación del Código Penal en este aspecto ha sufrido una importante demora.

La aplicación del Código Penal es ineludible. Pero el daño ecológico, económico y social que provocan los incendios forestales no se resuelve ni compensa con la represión del delito. Por este motivo, además de perseguir y enjuiciar a los culpables, la Administración y la Fiscalía deben trabajar de forma más activa en el plano de la prevención.

El Código Penal tiene una función disuasoria, pero la labor de vigilancia y prevención es tarea de la Administración y de las fiscalías de Medio Ambiente. El esfuerzo, por tanto, debe centrarse en la prevención, la disuasión y la búsqueda de alternativas al uso cultural del fuego.

La creación de las fiscalías de Medio Ambiente ha sido un avance que ya ha empezado a dar sus frutos y que serían muchos más si éstas dispusieran de los medios necesarios para articular y coordinar la investigación al frente de los delitos de incendios forestales como una de sus competencias.

El nombramiento de un Fiscal especialista en materia de incendios forestales ha reflejado el sentir de la sociedad. Pero indudablemente ni la creación de estas figuras ni la existencia de tipos penales específicos resuelven el problema, siendo solamente un medio para paliar la tragedia ambiental que supone el incendio forestal.

Estas fiscalías deben buscar soluciones más allá de las estrictamente referidas a la aplicación exclusiva del Código Penal. De hecho, muchas de ellas han desarrollado en los últimos años una tarea importante en la prevención de incendios.

---

[1] Fundación BBVA, 2006. Primer estudio sobre conciencia y conducta medioambiental en España.

Desde 1995, pero de manera especial en los dos últimos años, las Memorias de la Fiscalía de Medio Ambiente recogen una importante actividad preventiva sobre algunas causas de incendios forestales, referidas tanto a la responsabilidad de empresas privadas (líneas eléctricas, autopistas) como ayuntamientos (vertederos).

Si desde la Fiscalía se exige el cumplimiento de las disposiciones de naturaleza preventiva en materia de incendios forestales, en colaboración con las Autoridades Administrativas (sobre todo ayuntamientos y comunidades autónomas), el fiscal va a poder dirigir la acción penal de manera más clara y evidente contra la persona o personas concretas, ya que, en caso de incendio, existe la prueba de tales incumplimientos previos. Este enfoque ya ha dado sus frutos.

Pero se echa de menos una mayor acción preventiva en lo que parecen ser algunas de las principales causas de incendios forestales en España, la quema de rastrojos y la quema para la obtención de pastos.

Los sistemas de autorización de quemas de rastrojos en algunas comunidades autónomas son genéricos y para periodos muy amplios (semanas o meses). *De facto*, las administraciones están concediendo permisos a sabiendas que los particulares no se van a cumplir los requisitos establecidos en dichos permisos.

Si bien las administraciones públicas deberían colaborar con la Fiscalía a la hora de hacer cumplir las disposiciones de naturaleza preventiva, el trabajo previo y continuado con los sindicatos agrarios y con los mismos sectores implicados resulta ineludible a la hora de prevenir los incendios originados por los usos culturales del fuego en el medio rural.

2. ¿QUÉ TIPO DE CONDENAS CONTEMPLA EL CÓDIGO PENAL EN CASO DE INCENDIO FORESTAL?

El Código Penal de 1995 incorpora, por primera vez en la historia del Derecho español, un capítulo específico para los incendios forestales, que incluye los siguientes tipos penales:

- Incendio provocado con peligro para la integridad física de las personas: según el Artículo 351, las penas para aquellos que provoquen un incendio que ponga en peligro vidas humanas, serán de 10 a 20 años de prisión, pena que podrá variar en función de que sea mayor o menor el peligro causado. Este tipo penal no es específico de incendios forestales.
- Incendios de bosques o masas forestales: el Artículo 352 dispone que aquellos que incendien bosques o masas forestales se enfrentarán a penas de uno a cinco años, siempre que no haya existido peligro para la integridad física de las personas (en cuyo caso se aplicaría el artículo anterior, el 351). Aun así, estas penas se aplican en su mitad superior cuando el incendio alcance una especial gravedad, en función de la superficie afectada, de los efectos erosivos provocados en el suelo, o de la alteración producida en la vida animal o vegetal si el espacio fuera protegido. También se aplica la mitad superior si el autor del fuego actuó para obtener un beneficio económico.
- Incendios sin propagación o por negligencia: el Artículo 354 contempla los fuegos intencionados que no llegaron a propagarse, a los que se asocian penas de prisión de seis meses a un año, así como incendios por negligencia que no se propagan por acción voluntaria y positiva del autor, en cuyo caso la conducta quedará exenta de pena.
- Incendios provocados por imprudencia grave: el Código Penal también establece, en su Sección 5ª *(del Capítulo II De los Incendios)* que, quien por imprudencia grave provoque alguno de los delitos de incendio penados en las secciones anteriores, será castigado con la pena inferior, en grado, a las respectivamente previstas para cada supuesto.
- Incendios en bosques privados: el Artículo 357 contempla que el incendio de bienes propios será castigado con la pena de prisión de uno a cuatro años.

Resumen de penas por incendio forestal	
Intencionados con peligro para la integridad física	De 10 a 20 años
Intencionados en bosques o masas forestales	De 1 a 5 años
Intencionados sin propagación	De 6 meses a 1 año
Por negligencia sin propagación	Sin pena
En bosques privados	De 1 a 4 años
Imprudencia grave	Según cada caso con penas en su grado inferior

Si bien el Código Penal contempla penas de hasta 20 años de cárcel, la sentencia más dura a la que hemos tenido acceso fue dictada por la Audiencia Provincial de Málaga el 7 de septiembre de 2006. Un ciudadano de 42 años en tratamiento psiquiátrico fue condenado a ocho años de cárcel

y 385.000 € de multa por provocar de manera intencionada un incendio forestal en julio de 2001 en el municipio de Ojén (Málaga), fuego que calcinó 270 hectáreas. El incendiario era reincidente: ya había sido condenado por quemar 300 hectáreas en 1999.

Foto 1: medios aéreos para la extinción del incendio.
© Pedro Armestre

3. ¿DÓNDE Y CÓMO SE JUZGAN LOS CASOS POR INCENDIO FORESTAL?

Los incendios intencionados, también denominados dolosos, se juzgan en las audiencias provinciales. Si la pena solicitada es inferior a cinco años, algo común con los incendios no intencionados (descuidos o negligencias) los casos se juzgan en los juzgados de lo penal. En este último caso no existe un registro de estas sentencias ya que no están informatizadas de manera que puedan consultarse para su posterior análisis.

Las causas por incendios intencionados se tramitan en las audiencias provinciales mediante juicios con jurado popular. Pero muchos de los juicios con jurado no llegan a celebrarse, ya que es frecuente que las partes implicadas, defensa y acusación, lleguen a un acuerdo para la imposición de una pena de conformidad, que evita también los gastos derivados de la formación y el mantenimiento de un tribunal popular.

Además de una lentitud procesal, los juicios con jurado popular pueden resultar inapropiados para este tipo de casos y no ayudan a acabar con la sensación de impunidad. En los últimos años se han producido sentencias absolutorias que revelan la poca idoneidad de este tipo de juicios por jurado, así como la falta de una correcta investigación y búsqueda de pruebas concluyentes.

Algunos ejemplos son:

En un juicio celebrado en la Audiencia Provincial de Lugo se condenó a arrestos de fin de semana al responsable de provocar un incendio en el municipio lucense de As Nogais, debido a que el jurado estimó que "*actuó bebido y no sabía lo que hacía".*[2]

También en Lugo, en 2001, un jurado popular absolvió a un personaje conocido como el "Temible Vilariño", que fue durante largas temporadas el presunto autor de numerosos incendios forestales en Trasmonte (Friol, Lugo). Llegó a cumplir siete años de cárcel por robar explosivos y dinamitar una casa. Pero cuando compareció ante el jurado popular con una petición de cinco años de prisión por tres incendios forestales, salió absuelto al considerar el jurado popular pruebas insuficientes el que la Guardia Civil lo encontrase con un mechero caliente y una caja de cerillas.[3]

Más recientemente, en noviembre de 2007, la Audiencia Provincial de Madrid absolvió a un presunto incendiario que había provocado 14 fuegos en el término municipal de Galapagar durante el verano de 2005. En su coche fueron encontrados: en el maletero, gasolina y disolventes; en la parte trasera del interior del vehículo, ocho mecheros, varias cajas de cerillas de madera y un catalejo; y en la guantera y dentro de una bolsa de plástico, cuatro mechas anudadas a cerillas y dos cajas de cerillas de donde salían mechas, todas ellas dispuestas para ser utilizadas. Posteriormente, en su vivienda se hallaron más cajas de cerillas de las mismas características, piñas secas, disolventes, dos recipientes de cinco litros llenos de gasolina, bengalas, pastillas para encender fuego y mapas y cartografía de la zona incendiada.

La Fiscalía de Madrid, en referencia a este caso precisa que el sistema de jurado, "*más la complejidad añadida de la instrucción de ese tipo de procedimientos, la pluralidad de hechos (14 incendios intencionados), el volumen de la prueba testifical y pericial (aproximadamente 40), la complejidad de la valoración de la prueba de indicios para un tribunal lego y, finalmente, el carácter tasado del recurso de apelación, suponen un número tal de obstáculos que hacen*

[2] El Mundo, 07/09/1998.
[3] La Voz de Galicia, 01/07/2001

considerablemente difícil la obtención de una sentencia ajustada a la verdad material'.[4]

Ejemplos como estos han llevado a algunas fiscalías como las de Lugo y Pontevedra a expresar lo inapropiado de un tribunal popular para resolver los casos de incendios forestales.

Foto 2: labores de extinción.
© Pedro Armestre/Greenpeace

[4] Fiscalía General del Estado. Memoria 2007.

4. ¿QUÉ SE PUEDE SABER SOBRE LA RESPUESTA PENAL AL DELITO DE INCENDIO FORESTAL?

El análisis de la respuesta judicial al problema de los incendios forestales no es tarea fácil. Cualquier intento de aproximación choca con la falta de información de calidad, empezando por las mismas estadísticas de incendios forestales y siguiendo con la ausencia de información sobre sentencias y condenas.

Según los datos del Ministerio de Medio Ambiente para el periodo 1996-2005, se desconocen las causas de más del 16% de los incendios y no hay datos de causa intencionada en más del 30%. Por tanto, el total de causas de incendios no clarificadas asciende al 47%.

La principal fuente para la elaboración de las estadísticas sobre incendios forestales procede de los partes de incendio de la Guardia Forestal, agentes ambientales y otros cuerpos equivalentes en las diferentes CC.AA. Desde 1968, la información se encuentra en la Base de Datos sobre Incendios Forestales (BDIF). Hasta hace pocos años, estos datos procedían en su totalidad de primeras estimaciones y sospechas, pero no de un proceso de investigación de las causas.

La metodología de recogida de información ha dado lugar a una gran indeterminación en estas estadísticas, hasta el punto de que recientemente se ha empezado a poner en tela de juicio la rigurosidad de las cifras oficiales sobre causalidad de incendios en España:

- Fuentes de la Guardia Civil y la Fiscalía de Medio Ambiente cuestionan la validez de los datos por las condiciones en que fueron recogidos en gran parte de los incendios, dada la falta de medios, preparación técnica, etc.

- La procedencia de los datos carece de una metodología clara y repetible que pueda establecer un análisis estadístico riguroso. Se abusa, por ejemplo, de la figura de pirómano para atribuir un número importante de causas diversas, cuando se estima que el número de afectados por este trastorno psíquico es reducido. En el caso de Galicia, por ejemplo, el porcentaje de incendios producidos por pirómanos duplica al de la media nacional.

- Algunas CC.AA. están reduciendo el número de incendios de causa desconocida a costa de engordar las cifras de los incendios intencionados de motivación desconocida.

Si en un gran número de incendios las causas no están clarificadas, muchos atestados se archivan por no conocerse su autor aunque se sepa la causa o motivación. Posteriormente, la falta de pruebas hace que el número de incendiarios detenidos sea muy reducido.

Los ministerios de Interior y de Justicia tampoco saben cuántos y quiénes han sido condenados por quemar los montes. Ninguna administración dispone de datos sobre cuántos detenidos por este motivo pasan a disposición judicial o cuántos van a la cárcel.

Por tanto, Greenpeace ha tenido que utilizar otras fuentes de información para la búsqueda de las sentencias por delito de incendio forestal, como son la base de datos jurídica Aranzadi y la base de datos del CENDOJ (Centro de Documentación Judicial). [5]

A partir de estas fuentes, Greenpeace ha tenido conocimiento de 257 sentencias por delito de

[5] http://www.poderjudicial.es/jurisprudencia/

incendio forestal entre 1994 y 2007, dictadas casi en su totalidad por las audiencias provinciales, tribunales superiores de justicia y Tribunal Supremo. Pero las sentencias son muchas más, ya que los casos en los que las penas solicitadas son inferiores a cinco años (incendios no intencionados) se conocen en los juzgados de lo penal, y las sentencias que de ellos se derivan no son informatizadas y no es posible su seguimiento. Se desconoce el resultado de las sentencias por negligencia, aunque se estima que estas causas son las que acumulan un mayor número de sentencias absolutorias.

Según el Registro de Penados y Rebeldes[6] sólo 571 personas han sido condenadas por provocar incendios forestales entre 1995 y 2006.[7]

El Registro General de Penados y Rebeldes es incompleto, y no recoge todos los condenados por este motivo ya que, según la Fiscalía, existe una incorrecta utilización de códigos numéricos que hace imposible el tratamiento estadístico de la información que contiene. Además, no se registran los condenados por incendios imprudentes y se tarda mucho tiempo desde que se dicta sentencia hasta que se registra.

La Fiscalía General del Estado es consciente de las dificultades burocráticas, técnicas y administrativas a la hora de obtener información sobre sentencias. Los mismos datos sobre detenidos y sentencias que aporta Fiscalía Coordinadora de Medio Ambiente y Urbanismo en la memoria de 2007 "*deben ser tomados en consideración como datos-base ante la existencia de información que, por razones de diferente tipo, finalmente no se ha podido obtener*". [8]

---

[6] El Registro General de Penados y Rebeldes, dependiente del Ministerio de Interior, no es público, pero se puede acceder a la información previa petición de datos.

[7] Sólo cuatro de cada mil autores de incendios forestales son condenados. Nota de prensa de EFE Madrid, 26/11/2007.

[8] Fiscalía General del Estado. Memoria 2007.

5. ¿CUÁNTO TARDA LA JUSTICIA EN JUZGAR EL DELITO DE INCENDIO FORESTAL?

Greenpeace ha analizado el tiempo transcurrido entre el incendio forestal y la sentencia a través de 257 sentencias dictadas desde el año 1994. Hay que aclarar que en este análisis se ha trabajado con sentencias que podrían no ser firmes, es decir, que han podido ser recurridas.

Con estas limitaciones, Greenpeace ha encontrado que sólo el 14% de las sentencias se dictan en menos de un año después de producido el incendio. Cerca del 50% de las sentencias se dictan tras un periodo de entre dos y cuatro años. En un 30% de los casos transcurren entre cinco y siete años.

En menos del 6%, que en algunas ocasiones coinciden con grandes incendios, la sentencia se produce hasta 10 y 11 años después. Es el caso, por ejemplo, del gran incendio de Cataluña de 1994, el peor año de la historia en España en lo que a incendios forestales se refiere: la sentencia firme tuvo lugar en el año 2005.

Pero en los últimos años se está reduciendo el tiempo medio transcurrido entre el incendio forestal y el juicio (ver gráfica 2). En el caso de los incendios forestales la justicia española sigue siendo lenta, pero menos.

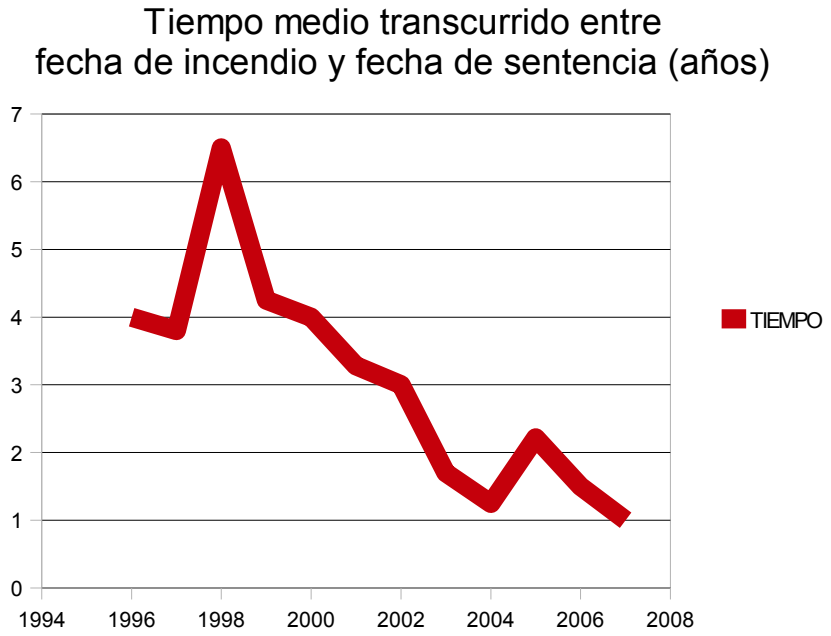

Gráfico nº 2
Fuente: Elaboración propia, Greenpeace España. 2008

6. ¿CUÁNTAS SENTENCIAS SE HAN DICTADO POR DELITO DE INCENDIO FORESTAL?

No se sabe. Los primeros datos hechos públicos por parte de la Fiscalía corresponden al año 2007. El número de sentencias en años anteriores se desconoce.

Pero la lectura de las sucesivas memorias de la Fiscalía General del Estado revela, además de la mayor preocupación por problemas ambientales como los incendios forestales, un incremento del número de sentencias por este motivo. Y todo parece indicar que el mayor esfuerzo se ha realizado en los últimos cinco años. Según reconocía en 1998 el anterior Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, Ramón Gª Malvar, en los tres primeros años de aplicación del nuevo Código Penal sólo dos personas habían sido juzgadas por provocar incendios en Galicia a pesar de sufrir la mitad de los incendios forestales de nuestro país. [9]

Esta incremento del número de sentencias coincide también con otras tendencias observadas en los últimos años, como por ejemplo el porcentaje de número de detenidos en Galicia sobre el total de incendios en esta CC.AA. (Ver gráfico nº 3).

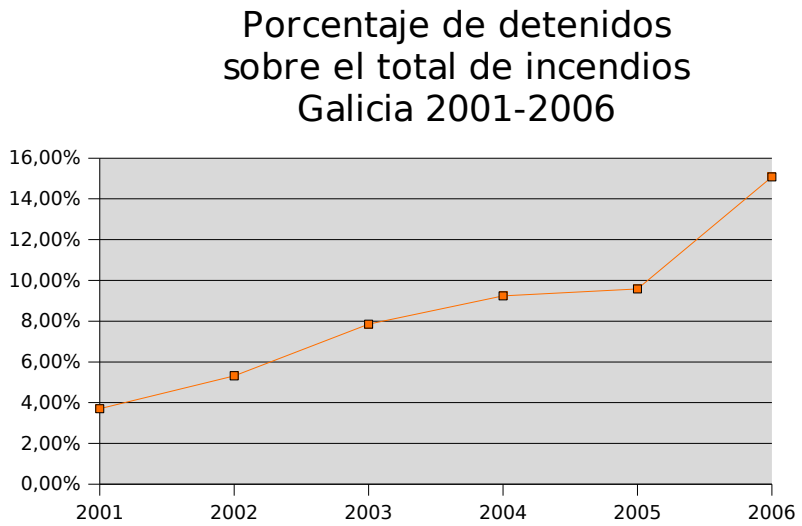

Gráfica 3.
Fuente: Elaboración propia. Greenpeace España, 2007

El mayor esfuerzo en la investigación de las causas y la creación de las fiscalías de Medio Ambiente están conduciendo a un incremento de causas abiertas por este delito. Pero se desconoce el número exacto de sentencias.

Las sentencias dictadas en las Audiencias Provinciales y los Tribunales Superiores de Justicia están informatizadas y disponibles en diversas bases de datos. Pero, como ya hemos explicado, las sentencias de los Juzgados de lo Penal no lo están.

[9] Declaraciones al diario El Mundo, 07/09/1998.

Teniendo en cuenta estas limitaciones, Greenpeace ha recogido de las fuentes de información señaladas más de 257 sentencias por delito de incendio forestal entre 1994 y 2007, dictadas casi en su totalidad en las Audiencias Provinciales y Tribunales Superiores de Justicia. Comprenden, por tanto, los incendios intencionados o dolosos y, como se ha explicado anteriormente, las negligencias cuya sentencia ha sido recurrida.

Con esta información y conscientes de las limitaciones del análisis, Greenpeace ha seleccionado 228 sentencias, comprendidas entre los años 1996-2006, para reflexionar sobre la respuesta penal al delito de incendios forestales.

Evolución del número de sentencias

El mayor número de sentencias se produjeron entre 2005 y 2006, 36 y 44 respectivamente. Este incremento muestra el mayor esfuerzo en los últimos años tanto en la investigación y detención de responsables como en la celebración de juicios y sentencias condenatorias (ver gráfico nº 4).

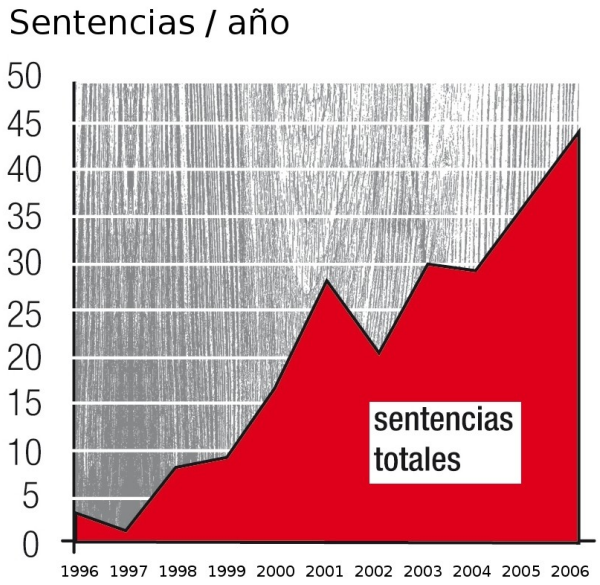

Gráfico nº 4.
Fuente: Elaboración propia, Greenpeace 2008.

Pero la tendencia al aumento de las sentencias se ve corroborada con los datos que aporta la Fiscalía General del Estado: el año pasado, en el año 2007, hubo 82 sentencias condenatorias y 19 absolutorias por delito de incendio forestal.[10]

Sin embargo, de los datos del Registro de Penados y Rebeldes, se deduce que no existe una tendencia al aumento del número de condenados: los años en los que se produjeron más ingresos de condenados por delito de incendio forestal en el registro fueron 2001 y 2003, con 78 ingresos, y el año en que menos fue 1999, cuando fueron condenadas 37 personas. Ya se han comentado las carencias de dicho registro.

[10] Memoria de la Fiscalía General del Estado, 2007.

Distribución territorial

Si tenemos en cuenta la distribución territorial de las sentencias y su relación con el número de incendios, éstas son también reflejo del mapa de incendios forestales de la última década.

Galicia, donde se producen más de la mitad de los incendios forestales que tienen lugar en España todos los años, encabeza el número de sentencias por delito de incendio forestal y el mayor número de sentencias condenatorias.

Le siguen Castilla y León, Andalucía, Cataluña y la Comunidad Valenciana (Tabla 1).

Cabe destacar Andalucía, comunidad autónoma que ocupa el tercer lugar en el ranking de sentencias condenatorias pero que ocupa un quinto puesto en el número de incendios forestales en los diez últimos años.

CC.AA.	Condenatorias	Absolutorias negligencia	Absolutorias intencionado	Totales
Andalucía	28	6	1	**35**
Aragón	1	0	1	**2**
Asturias	16	1	0	**17**
Cantabría	5	0	1	**6**
Castilla La Mancha	4	0	0	**4**
Castilla y León	30	8	4	**42**
Cataluña	17	5	2	**24**
C. de Madrid	1	0	0	**1**
C. Valenciana	17	1	0	**18**
Extremadura	1	3	0	**4**
Galicia	46	6	1	**53**
Islas Baleares	2	0	0	**2**
Islas Canarias	4	0	1	**5**
La Rioja	1	1	0	**2**
Navarra	0	0	0	**0**
País Vasco	0	0	0	**0**
Región de Murcia	4	0	0	**4**
TOTAL	**177**	**31**	**11**	**219**

Tabla 1: relación de sentencias por CC.AA.
Fuente: elaboración propia. Greenpeace España, 2008

Relación entre las sentencias, el número de incendios y la superficie quemada

Hasta la fecha, desde la Fiscalía se estimaba que entre un 0,1% y 0,4% de los incendios forestales de origen humano acaba en los juzgados.[11]

Según datos del Ministerio de Medio Ambiente, en el periodo 1996-2005 el número de incendios fue de 201.274 (incluidos conatos y excluidos los causados por rayo). Para este periodo Greenpeace ha locallizado 184 sentencias, por lo que se puede estimar que tan sólo 1 de cada mil (el 0,1%) responsables de incendios forestales en España acaba siendo juzgado.

Las sentencias condenatorias de las que dispone Greenpeace, en el periodo 1996-2006, se traducen en 72.503,47 hectáreas de superficie quemadada. Sin embargo, según datos del Ministerio de Medio Ambiente, en este mismo periodo ardieron en España 1.320.099 hectáreas (sin contar la superficie quemada por rayo). De estos datos se deduce que sólo el 5,49 % de la superficie quemada durante esos años ha tenido como consecuencia una sentencia condenatoria.

Las sentencias que afectan a grandes incendios introducen un gran sesgo en el análisis de la superficie quemada por CC.AA. Además, muchas sentencias a las que Greenpeace ha tenido acceso no tienen datos de superficie quemada, por lo que no se pueden extraer conclusiones al respecto. Con los datos recogidos en las 228 sentencias del último decenio, los casos juzgados y condenados con mayor superficie quemada se refieren a incendios de Cataluña, con más de la mitad del territorio afectado (con grandes incendios como el de Aguilar de Segarra en el año 1998 con 18.000 hectáreas arrasadas), seguidos de Castilla y León, Comunidad Valenciana y Galicia.

7. ¿CUÁNTAS PERSONAS HAN SIDO CONDENADAS POR PROVOCAR INCENDIOS?

Todos los datos indican que durante los primeros años de aplicación de los preceptos introducidos en el Código Penal de 1995, las sentencias condenatorias por delito de incendio forestal han sido escasas y que la justicia española ha empezado a ser activa especialmente a partir de la creación de las fiscalías de Medio Ambiente.

Además de la escasez de condenas en los primeros años, los juicios celebrados en los Juzgados de lo Penal (incendios no intencionados), a cuyas sentencias no ha tenido acceso Greenpeace, acumulan un mayor número de sentencias absolutorias. En especial los primeros años de aplicación del código penal, y siempre según las memorias de la Fiscalía, las sentencias condenatorias por negligencia son escasas. Y de las pocas sentencias condenatorias, muchas habrán sido recurridas por lo que sus sentencias habrán sido informatizadas.

De las 228 sentencias que se han analizado para el periodo 1996-2006, el 78% son sentencias condenatorias (178).

[11] Las estimaciones proceden de varios fiscales de medio ambiente de Galicia (Ramón García Alvar, Alvaro García Ortiz) o de la Guardia Civil.

Nº sentencias condenatorias/CC.AA.

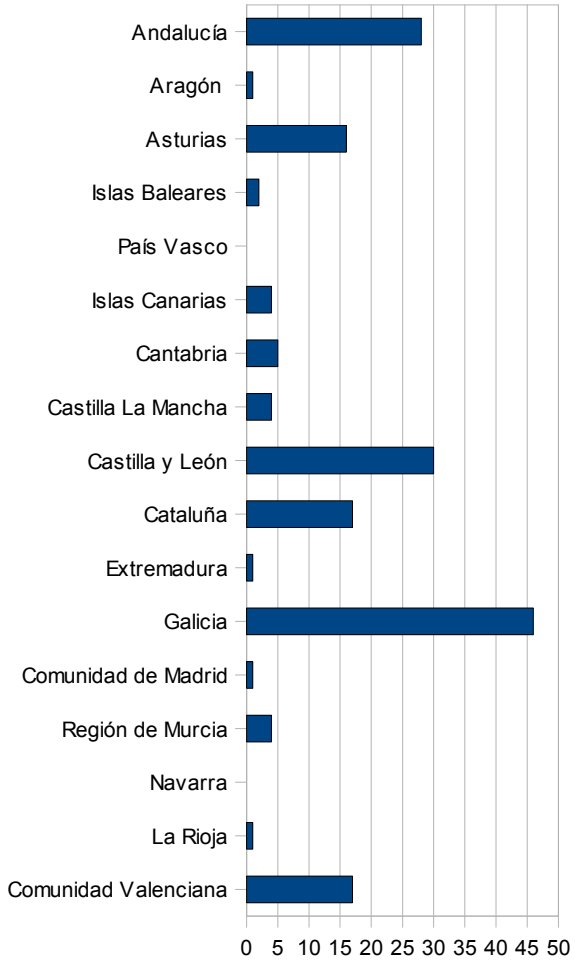

Según estas fuentes el mayor número de sentencias condenatorias se ha producido en Galicia seguido de Castilla y León y Andalucía (gráfico 5).

Gráfica 5.
Fuente: Elaboración propia. Greenpeace España. 2008

Otra de las fuentes utilizadas, el Registro de Penados y Rebeldes, ofrece la cifra de 571 personas condenadas por incendio en el periodo 1996-2005.[12]

Según dicho registro Galicia es, con 146, la Comunidad Autónoma con mayor número de condenados por incendio forestal en los diez últimos años. Tras Galicia, están Andalucía, con 85 condenas, Castilla y León, con 69, y Asturias, con 68.

[12] Sólo cuatro de cada mil autores de incendios forestales son condenados. Nota de prensa de EFE Madrid, 26/11/2007. http://www.abc.es/hemeroteca/historico-26-11-2007/abc/Sociedad/solo-cuatro-de-cada-mil-autores-de-incendios-forestales-son-condenados_1641427553725.html

Nº sentencias totales/CC.AA.

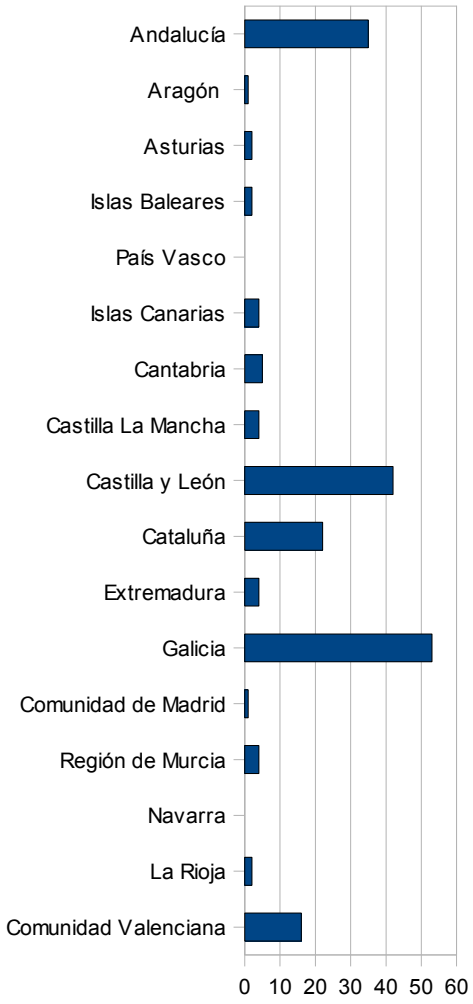

Gráfica 6
Fuente: Elaboración propia, Greenpeace España. 2008

Son precisamente las CC.AA. de Galicia, Castilla y León y Asturias las que acumulan el mayor número de incendios forestales en España, con mención especial a Galicia, que acumula más de la mitad de los fuegos que se producen (ver gráfico nº 6).

Entre las CC.AA. con menor número de destacan las Islas Canarias, donde ocho personas fueron condenadas, Madrid, con siete condenas, y Navarra y La Rioja, con cinco.

Número de incendios por CC.AA en el período 1996-2005

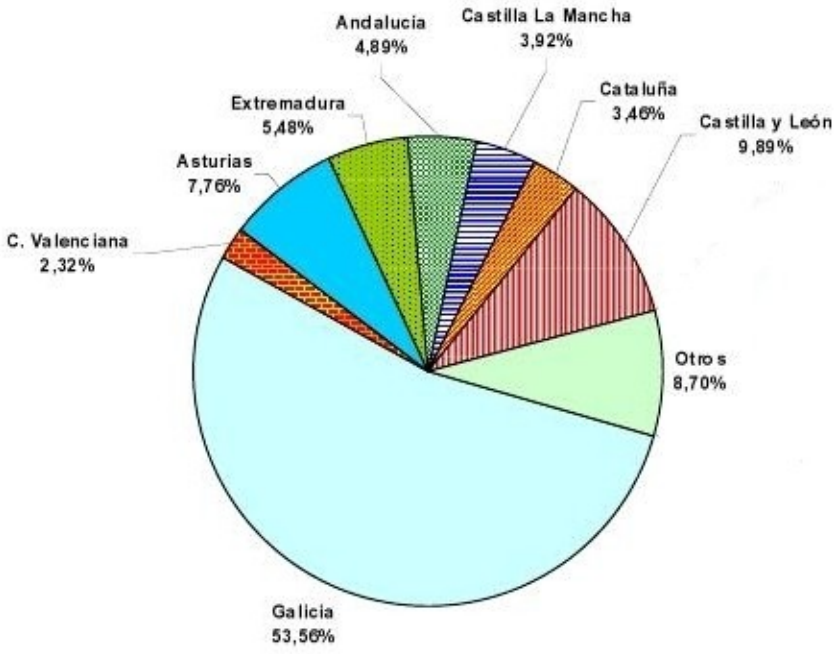

Gráfica 7.
Fuente: Ministerio de Medio Ambiente.

El diagrama refleja los porcentajes de incendios por comunidades autónomas.

8. ¿EXISTEN SENTENCIAS POR GRANDES INCENDIOS?

La superficie afectada por grandes incendios forestales (mayores de 500 hectáreas) ha ido en aumento en los últimos años. Las estadísticas muestran una tendencia ascendente en cuanto a la responsabilidad de los grandes incendios sobre el total de superficie quemada anual. [13]

Resulta conveniente por tanto verificar si los incendios más dañinos han sido convenientemente investigados y sus responsables enjuiciados.

La Fiscalía General del Estado reconoce que el 46% de los detenidos/imputados en 2007 han afectado a una extensión inferior a una hectárea, lo que se conoce como conato. También el año pasado, en el que hubo 11 grandes incendios forestales, sólo se pudo detener/imputar a personas vinculadas en cuatro de estos grandes fuegos.[14]

De las sentencias a las que ha tenido acceso Greenpeace, en 15 casos los incendios han superado las 500 hectáreas afectadas, lo que se conoce como grandes incendios forestales (en adelante GIF). De estos 15 GIF, nueve se produjeron en el decenio 1996-2005. Para este mismo periodo, los datos del Ministerio de Medio Ambiente hablan de la existencia de 253 GIF. Por lo tanto, sólo se ha juzgado a los responsables del 3,5% de los GIF producidos en España en este periodo. De los nueve juicios celebrados, sólo seis tuvieron como resultado una condena.

De los 30 mayores incendios forestales del decenio 1996-2005 identificados por el Ministerio de Medio Ambiente, sólo en dos casos se ha dictado una sentencia condenatoria. Estos casos son:

- En 2005, fueron condenados con penas de dos años de cárcel y multa de 10 millones de euros dos responsables de la empresa eléctrica FECSA-ENDESA por el incendio ocurrido en 1998 en Aguilar de Segarra (Barcelona) que asoló 18.000 hectáreas.

- En 2007, el Ministerio de Defensa fue condenado a indemnizar a los afectados por el incendio ocurrido en los aledaños del Campo de Tiro del Teleno (León) provocado por los ejercicios de tiro durante unas maniobras militares en 1998.

Si bien se observa un mayor esfuerzo en la investigación de las causas y procesamiento de los presuntos culpables, la gran cantidad de grandes incendios que no son juzgados obliga a exigir a los poderes públicos un mayor esfuerzo en la investigación y posterior enjuiciamiento de los responsables.

[13] WWF, 2008. Incendiómetro 2008. El pulso de los incendios forestales.
[14] Memoria de la Fiscalía General del Estado, 2007.

9. ¿CUÁL ES EL PERFIL DE LOS CONDENADOS POR INCENDIO FORESTAL EN ESPAÑA?

Existe un creciente interés por identificar y definir a los responsables de los incendios forestales en España.

Una de las conclusiones del informe *Incendiarios. El perfil de los que queman el bosque en España*[15], presentado por Greenpeace España en agosto de 2007, era que las características de los condenados por delito de incendio forestal presentaba algunas variaciones significativas respecto a la estadística de causalidad del Ministerio de Medio Ambiente. Algunas de las tipologías de incendiarios reflejados en los partes de incendio (cazadores, por ejemplo) no aparecían posteriormente entre las personas enjuiciados y/o condenados por este delito.

Dicho de otra forma, la investigación y la acción de la justicia española hasta la fecha se ha cebado con colectivos o sectores sociales más fáciles de detener y encausar. En relación con el número de discapacitados psíquicos o personas con trastornos mentales detenidos por este motivo el Fiscal especial de Incendios Forestales de Galicia ha afirmado que, "*es a los que cogemos porque son los únicos que confiesan*". [16]

La Memoria de 2007 de la Fiscalía General del Estado informa de que la Fiscalía de Medio Ambiente puso en marcha ese año una iniciativa para determinar el perfil socio-psicológico del autor de incendios forestales. El objetivo es obtener la máxima información posible sobre los detenidos para mejorar la actuación y prevención. Se trata de una medida puesta en práctica en Portugal después del desastroso año 2003 en el que ardieron 425.000 hectáreas, posteriormente aplicada y perfeccionada en Galicia y, finalmente extendida y desarrollada a nivel nacional. El sistema se basa en un test que se realiza a todas las personas detenidas/ imputadas por este tipo de ilícitos y otro, en función del resultado del anterior, que consiste en una entrevista personal entre el personal facultativo y el imputado/detenido.

En espera de los resultados que puedan aportar dichos estudios, Greenpeace ha querido comparar los rasgos generales de los detenidos por incendios forestales que aparecen en los informes de la Guardia Civil con los condenados por incendio forestal. (ver Tabla 2).

Dicha comparación arroja perfiles que coinciden con los descritos en el informe de Greenpeace de 2007. En este documento Greenpeace adelantaba ocho personajes o tipos de individuo cuyo comportamiento, dedicación y perfil psico-social explicaba el origen del 60% de los incendios que se producen cada año en España (con causa conocida) y el 70% de la superficie quemada.

Los responsables de los incendios forestales son mayoritariamente varones españoles, con un porcentaje pequeño de mujeres (menos del 10% en el caso de las condenas) y se dan casos de responsabilidad compartida en pareja.

El perfil da cierta relevancia a las personas mayores de 60 años, donde el uso cultural del fuego está más arraigado. Hasta un 30% de los detenidos en Galicia en el verano de 2006 eran mayores de 60 años. Y casi el 20% de los condenados supera esa edad.

---

[15] http://www.greenpeace.org/espana/reports/informe-el-perfil-del-incendi

[16] El País, 03/10/2005.

La mayoría de los imputados/encausados por provocar incendios forestales cometieron el delito en la proximidad de su lugar de residencia y entre el 80 y 90% actuaron solos. El número de detenidos con antecedentes penales es alto, 17-20%, pero es menor en el caso de los condenados. En un porcentaje reducido existe reincidencia.

La motivación o causas del incendio son el conjunto de actos imprudentes que aparecen habitualmente en los análisis de causas de incendio forestal (desde la barbacoa hasta las colillas mal apagadas pasado por el cohete pirotécnico). Intereses económicos, mal mantenimiento de tendidos eléctricos, quema de rastrojos, quemas para pastos, pirómanos y otros trastornos psicológicos completan el elenco de causas y motivaciones.

Mención aparte merecen las condenas que se escapan de este perfil. Responsables de mantenimiento de líneas eléctricas, concejales de ayuntamientos o el mismo Ministerio de Defensa han sido condenados por este delito. Pero la estadística de casualidad muestra una mayor responsabilidad de este tipo de personas jurídicas en el gran número de incendios no intencionados que se producen anualmente.

Comparación entre detenidos y condenados

Muestra **Periodo** **Fuente**	**271 autores de incendios intencionados o de móvil dudoso** **1990-2000** **Guardia Civil, 2001**	**530 imputados y detenidos** **1998-2005** **Guardia Civil, 2006**	**58 detenidos** **oleada de incendios de agosto de 2006 en Galicia** **Guardia Civil, 2006**	**178 condenados** **Recopilación de sentencias de del periodo 1996-2006** **Base de datos del CENDOJ**
Sexo **Edad**	249 hombres y 22 mujeres. Las edades inferiores a 45 años suponen un 50% del total.	472 hombres y 58 mujeres. El 30% son mayores de 60 años, con un predominio de los mayores de 70 años (74 detenidos).	53 hombres y 5 mujeres. Predominan las franjas de edad de 31 a 35 años (9), de 36 a 40 años (8) y de 56 a 60 (6). Tres eran menores de edad.	107 hombres y 9 mujeres Cinco de las mujeres fueron condenadas junto con su pareja. 62 condenados no hay información especfica. El 31% están entre el 40 y 60 años. Casi el 20% mayores de 60 años.
Nacionalidad	El 98% españoles.	Todos españoles menos seis personas (tres venezolanos, un portugués, un cubano y un holandés).	55 españoles y 3 extranjeros (portugués, boliviano y letón).	Hay dos condenados de nacionalidad extranjera. Pocos datos disponibles.
Lugares de comisión	El 98% de los hechos fueron cometidos en la misma provincia o próximo al lugar de residencia.	Se aprecia proximidad geográfica con el lugar de residencia.	Actúan en su mismo término municipal o limítrofe al lugar de residencia.	Se aprecia proximidad geográfica con el lugar de residencia.
Grado de coordinación	El 90% actuaron en solitario.	El 80% actuaron en solitario	No existió coordinación.	En el 87,6% de los casos, actuaron solos.
Antecedentes	El 20% de los detenidos tenían antecedentes por otros delitos.	El 17% (90 personas) tenían antecedentes penales por otros delitos, 20 de ellos por delito forestal.	El 17,2 % (10) tenían antecedentes policiales, dos por incendio forestal.	En cuatro casos tenían antecedentes.
Reincidencia	El 10% son reincidentes.	El 3,8% son reincidentes.	El 3,4% son reincidentes.	En dos casos eran reincidentes.
Motivación	No hay indicios de que exista una relación entre el número de incendios y la celebración de elecciones. No hay constancia de que entre las personas analizadas existe una motivación de índole política.	- Regeneración de pastos y limpieza de fincas. - Personas con trastornos que gozan con el fuego o bien con el despliegue de medios de extinción. - Venganzas y disputas entre vecinos o contra la Administración. - Limpieza de fincas para la definición de los predios. - Económicas. - Espantar animales (jabalíes, lobos), etc.	- Imprudencias graves: lanzamiento de cohetes pirotécnicos, hogueras, colillas mal apagadas, mala conservación de tendidos eléctricos y vandalismo juvenil. - Intencionados: pirómanos y otros trastornos psicológicos combinados con el uso del alcohol, disputas familiares y con los vecinos, venganzas, limpieza de fincas, regeneración de pastos, despejar el monte para facilitar la caza y ausencia de motivación.	- Venganza, problemas psicológicos, trabajadores forestales, alcoholismo, etc. -Quema de rastrojos, residuos: 31% - Trabajos (forestales, de soldadura) 3,5%. - Sin datos, 14%

10. CONCLUSIONES

Los incendios forestales ocupan un lugar predominante dentro de la percepción social, fenómeno que los españoles identifican frecuentemente como el principal problema ambiental del país.

Aunque la vía penal no debe ser la única ni la principal herramienta para prevenir este problema, la detención y enjuiciamiento de los causantes de incendios forestales está todavía por desarrollar.

Un primer escollo para realizar una valoración de la respuesta penal ante este problema es la falta de información de calidad, y no sólo en lo referida a las estadísticas de incendios forestales del Ministerio de Medio Ambiente. Los ministerios de Interior y de Justicia tampoco saben cuántos y quiénes han sido condenados por quemar los montes. Ninguna administración dispone de datos sobre cuántos detenidos por este motivo pasan a disposición judicial o cuántos van a la cárcel.

A partir de 257 sentencias por delito de incendios forestales, dictadas mayoritariamente por las Audiencias y Tribunales Superiores de Justicia, Greenpeace ha realizado un análisis de la respuesta judicial ante este problema. Las principales conclusiones de este análisis son:

- Se está reduciendo el tiempo medio transcurrido entre el incendio forestal y el juicio.
- Sólo el 14% de las sentencias se dictan menos de un año después de producido el incendio. Cerca del 50% de las sentencias se dictan tras un periodo de entre dos y cuatro años. En un 30% de los casos transcurren entre cinco y siete años.
- El número de juicios, sentencias y condenas por este delito crece de manera constante en los últimos años.
- El mayor número de sentencias se han producido entre 2005 y 2006, 36 y 44 respectivamente. Este incremento muestra el mayor esfuerzo en los últimos años tanto en la investigación y detención de responsables como en la celebración de juicios y la obtención de sentencias condenatorias.
- Galicia, donde se producen más de la mitad de los incendios forestales que tienen lugar en España todos los años, encabeza el número de sentencias por delito de incendio forestal.
- El 78% de las sentencias dictadas por este delito en el periodo 1996-2006 han sido condenatorias.
- Sólo el 0,1% de los responsables de incendios forestales en España acaba siendo juzgado. Eso es, uno de cada mil.
- Sólo el 5,49% de la superficie quemada durante esos años ha tenido como consecuencia una sentencia condenatoria.
- El mayor número de sentencias condenatorias se ha producido en Galicia seguido de Castilla y León, Andalucía y Asturias.
- El 46% de los detenidos/imputados en 2007 han quemado una extensión inferior a una hectárea.
- Sólo se ha juzgado a los responsables del 3,5% de los Grandes Incendios Forestales que se han producido en España en el periodo 1996-2005.

- En el 2007 hubo 11 grandes incendios forestales, pero sólo se pudo detener/imputar a cuatro personas vinculadas a estos grandes fuegos.

PRINCIPALES DATOS DEL INFORME

Avances:

- La creación de las fiscalías de Medio Ambiente en los últimos años se ha traducido en una mayor implicación de la Fiscalía en las tareas preventivas de incendios forestales así como en la celebración de juicios por este motivo.
- El número de juicios, sentencias y condenas por este delito crece de manera constante en los últimos años.
- El 78% de las sentencias encontradas por este delito en el periodo 1996-2006 han sido condenatorias.
- Se reduce el tiempo medio transcurrido entre el incendio forestal y el juicio.
- Galicia, donde tienen lugar más de la mitad de los incendios forestales que se producen en España todos los años, encabeza el número de sentencias por delito de incendio forestal así como el mayor número de condenas.

Asignaturas pendientes:

- El 0,1%, de los responsables de incendios forestales en España acaba siendo juzgado.
- Sólo el 5,49% de la superficie quemada durante los últimos diez años ha tenido como consecuencia una sentencia condenatoria.
- En el 2007 hubo 11 grandes incendios forestales, pero sólo se pudo detener/imputar a cuatro personas vinculadas a estos grandes fuegos.
- Sólo se ha juzgado a los responsables del 3,5% de los grandes incendios forestales (mayores de 500 hectáreas) producidos en España en el periodo 1996-2005.

11. DEMANDAS DE GREENPEACE

A la luz del análisis que se realiza en este informe, Greenpeace España propone reforzar aquellos aspectos encaminados a utilizar el Código Penal como herramienta de disuasión y prevención de los incendios forestales. Éstas son:

- Realizar un mayor esfuerzo en el estudio de las causas de los incendios forestales como herramienta básica de la prevención.

- Conseguir una investigación policial eficaz y coordinada, bien dotada de medios humanos y técnicos, que permita poner a disposición de la justicia a los autores de estos delitos.

- Seguir apelando a la permanente colaboración ciudadana para identificar y poder enjuiciar a los incendiarios.

- Dotar a los fiscales de medios suficientes, con peritos especializados, para realizar las investigaciones pertinentes y evitar que los casos acaben siendo sobreseídos por falta de pruebas y los culpables quedan en libertad.

- Reforzar el papel de las fiscalías de Medio Ambiente en la función preventiva en coordinación con las autoridades administrativas.

- Realizar un seguimiento de los procedimientos abiertos y crear un registro sobre la respuesta penal, en años de cárcel impuestos, por incendios de bosques y montes.

- Las CC.AA. deben personarse como acusación particular a todas las causas por este delito.

- Realizar una oportuna detección, seguimiento y control de la patología de piromanía, diferenciándola claramente de otros trastornos y anomalías psíquicas relacionadas con el alcoholismo, la toxicomanía o con comportamientos antisociales. Los primeros deben ser ayudados mediante un internamiento post delictivo en centros especializados, especialmente en los periodos estivales, cuando su disfunción es más peligrosa socialmente.

- Reformar el Código Penal para cambiar algunos tipos penales con objeto de:

  - Considerar punible toda imprudencia relacionada con el incendio forestal sin exigir que ésta sea necesariamente grave.

  - La tipología imprudente, aplicable a la persona jurídica, debería ser objeto también de sanción directa en aquellos casos de empresas que por no adoptar precauciones debidas (pirotécnicas, ferroviarias, suministro eléctrico) dan lugar a incendios forestales.

  - Establecer sanciones directas, y dentro de ellas, una multa, para las personas jurídicas en aquellos casos en que fuera demostrada su intervención en un delito de incendio forestal. Ésta sería una medida imprescindible para erradicar cualquier posible beneficio, propio o a terceros, que pudiese derivar de la acción incendiaria.

  - Revisar si los juicios por jurado son la mejor manera de juzgar estos delitos.

© Pedro Armestre/Greenpeace España

© Pedro Armestre/Greenpeace España

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES DE INFORMACIÓN

- Centro de Documentación Judicial (CENDOJ) http://www.poderjudicial.es/jurisprudencia/
- Fiscalía General del Estado, 1995. *Conclusiones de la Jornada sobre Incendios Forestales, Madrid, 23 de junio de 1995.*
- Fundación BBVA, 2006. Primer estudio sobre conciencia y conducta medioambiental en España.
- Greenpeace España, 2007. Incendiarios. El perfil de los que queman el bosque en España.
- Guardia Civil de Galicia, junio 2006. *Informe sobre a investigación de Incendios Forestais en Galicia*. Verán 2006.
- Memoria de la Fiscalía General del Estado, *1995*.
- Memoria de la Fiscalía General del Estado, *1998*.
- Memoria de la Fiscalía General del Estado, 2006
- Memoria de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, *Memoria 2006*.
- Memoria de la Fiscalía General del Estado, 2007.
- Ministerio de Medio Ambiente, 2007. Los incendios forestales en España, decenio 1996-2005.
- Pérez Sánchez, María Jesús, 2007. Sólo cuatro de cada mil autores de incendios forestales son condenados. EFE Madrid, 21/11/07.
- WWF/Adena, 2008. Incendiómetro. El pulso de los incendios forestales.

GREENPEACE

Greenpeace es una organización independiente que usa la acción para exponer las amenazas al medio ambiente y busca soluciones para un futuro verde y en paz.

Greenpeace España
San Bernardo 107
28015 Madrid
informacion@greenpeace.es
www.greenpeace.es

Tel: +34 91 444 14 00
Fax: +34 91 447 15 98

Ortigosa 5, 2º 1
08003 Barcelona

Tel: +34 93 310 13 00
Fax: +34 99 310 43 94

Foto portada: Pedro Armestre